



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN AMANTES PARA LA
ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL DEL AÑO 2023**

El artículo 71.43 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cultura.

Según se dispone en el artículo 1.2 s) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, teniendo la Dirección General de Cultura de acuerdo con el artículo 22.1.a) del referido decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Se recoge en el artículo 29 del TRLSA el régimen jurídico de aplicación a las subvenciones nominativas. Según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, estas subvenciones podrán concederse mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del TRLSA, en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figurarán en un listado único y separado las subvenciones nominativas, en el que constará el importe y el objeto al que van destinadas. La disposición adicional segunda, apartado 6, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 (B.O.A., número 251, de 30 de diciembre de 2022) remite, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 29.2 del TRLSA, a su anexo IV, en el que se recogen las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio corriente. En dicho anexo se incluye una subvención nominativa a la Fundación Amantes de Teruel por una cuantía de 35.000,00 €, en la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480199/91002, PEP 2006/001302.



Se recoge en el apartado 3 del citado artículo 29 el contenido mínimo de la orden mediante la que se conceda la subvención y en el apartado 4 se exige que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicie de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y termine con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito.

La subvención nominativa que se otorga mediante esta orden está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se aprobó mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, como la línea de subvenciones 17 del programa 4581 de "Promoción de la Cultura", que gestiona la Dirección General de Cultura.

Mediante la Resolución, de 13/02/2023, del Director General de Cultura, se inició el procedimiento para la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Amantes de Teruel para la organización del programa cultural de: la 19 edición "19 a las 19" con el fin de reunir a los turolenses una vez al mes para compartir actividades relacionadas con su cultura dentro de las distintas disciplinas artísticas; la realización de la VIII edición "Las Noches en el Jardín", una iniciativa con la que se pretende dinamizar la ciudad de Teruel desde un punto de vista cultural a través de una extensa y variada oferta de actividades ligadas mayoritariamente a la música en un entorno al aire libre: los jardines del conjunto mudéjar de San Pedro; el VI Rally Cinematográfico Desafío Buñuel, en el que varios equipos de filmación realizan un cortometraje y; "Amares" una versión coreográfica, libre y poética de la leyenda de "Los amantes de Teruel", cumpliendo la Fundación todos los requisitos establecidos en la misma.

Según consta en el expediente iniciado e instruido por la Dirección General de Cultura, se ha comprobado que la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid cumple todos los requisitos establecidos en la misma.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón,



RESUELVO:

Primero. Objeto.

La concesión de una subvención por un importe de 35.000,00 euros a favor de la Fundación Amantes para la organización de las actividades descritas, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480199/91002, PEP 2006/001302.

Segundo. Descripción de la actuación.

Las actuaciones objeto de la subvención consistirán en la organización de la 19 edición “19 a las 19” con el fin de reunir a los turolenses una vez al mes para compartir actividades relacionadas con su cultura dentro de las distintas disciplinas artísticas; la realización de la VIII edición “Las Noches en el Jardín”, una iniciativa con la que se pretende dinamizar la ciudad de Teruel desde un punto de vista cultural a través de una extensa y variada oferta de actividades ligadas mayoritariamente a la música en un entorno al aire libre: los jardines del conjunto mudéjar de San Pedro; el VI Rally Cinematográfico Desafío Buñuel, en el que varios equipos de filmación realizan un cortometraje y; “Amares” una versión coreográfica, libre y poética de la leyenda de “Los amantes de Teruel” que serán llevadas a cabo durante el ejercicio económico de 2023 por la Fundación Amantes, correspondiéndole, por tanto, a ésta su ejecución.

Tercero. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.



Cuarto. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique la resolución. Dicha aceptación deberá presentarse por el Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Quinto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada se realicen desde el 1 de enero de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023 y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de promoción y publicidad: material de difusión (catálogo, carteles, folletos e invitaciones).
- b) Gastos de comunicación: material de publicidad (prensa, radio y páginas web).
- c) Gastos derivados de la organización y gestión de las actividades culturales.
- d) Gastos de personal directamente relacionado con las actividades culturales.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión.

Deberá tenerse en cuenta el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, que establece que el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas en el caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
- h) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención se iniciará al día siguiente de la recepción de la notificación de esta Orden y finalizará el 13 de noviembre de 2023.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones de la presente subvención se acreditará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dicha cuenta contendrá la siguiente información:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado dentro del periodo de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) La documentación de la justificación deberá presentarse preferentemente por el Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Fundación deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la Entidad concedente.

4. Asimismo deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

5. La documentación aportada deberá ir acompañada del cartel en el que figure la publicidad institucional.



6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

7. Si por causas imputables a la Fundación Amantes de Teruel, ésta no acreditase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.

Octavo. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior, y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

3. En el plazo máximo de quince días desde la verificación de dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de los gastos o inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.

Noveno. Publicidad.

Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Décimo. Emisión de certificaciones.

Facultar al Director General de Cultura para la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Disposición final única. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la notificación a la Fundación Amantes de Teruel.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación efectiva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través de Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Felipe Faci Lázaro